



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1088/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1088/2003

VISTO: El Expte. N° C.D. 2680/03 de fecha 30/06/2003 iniciado por Departamento Ejecutivo

Municipal, donde remite Convenio celebrado en fecha 03 de Junio de 2003 entre la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Río Negro, y la Municipalidad de Junín de los Andes, para la realización de trabajos de refuerzo y construcción de defensas costaneras contra inundaciones sobre el Río Chimehuín en el ejido municipal de Junín de los Andes, destinados a evitar anegamiento e inundaciones de los sectores aledaños, inconvenientes para el desarrollo de actividades productivas y a la población urbana con alto grado de vulnerabilidad, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante el mismo la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Río Negro (AIC), “asignará los recursos económicos para la ejecución de los trabajos de acuerdo a la estimación de insumos en equipos elaborado por el Municipio, el cual será afectado en la forma y oportunidad que se consigna en la Cláusula Segunda”.-

Que, en la Cláusula Segunda se expresa que: “La AIC, tomará a su cargo la afectación de los equipos de movimiento de suelos; mediante el correspondiente procedimiento de contratación y pago directo a la contratista; por un monto de Pesos OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 88.920,00)”.-

Que, el citado convenio, en su Cláusula Tercera dice: “El Municipio, será el responsable de la conducción, la supervisión y ejecución de los trabajos para lo cual afectará el personal necesario hasta la finalización de la misma con arreglo a su fin”.-

Que, la Cláusula Cuarta del mismo enuncia que: “Las partes asumen la responsabilidad por el cumplimiento por si o por terceros, de la legislación laboral e impositiva vigente por las tareas que asumen cada una de ellas, no siendo trasladable a las otras, ninguna responsabilidad en estas cuestiones”.-

Que, el convenio reseñado, conforme se menciona en la Cláusula Quinta, tendrá vigencia hasta la finalización de la obra, la cual deberá estar concluida en un plazo de treinta (30) días desde la suscripción del Acta de Iniciación.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: **t)** Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

Que, este Concejo Deliberante conforme consta en Despacho N° 028/03 de fecha 17/07/2003 de la Comisión de Economía y Hacienda y por acuerdo unánime de los Bloques que componen el mismo, ad-referéndum de la Sesión Ordinaria de fecha 30/07/2003, resuelve por unanimidad ratificar dicho convenio.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1088/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, INC. A), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio celebrado en fecha 03 de Junio de 2003 entre la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Río Negro, representada en este acto por el Presidente del Comité Ejecutivo, Ing. Juan Luís GARDES, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique CAMPOS, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Río Negro, a la Dirección General de Recursos Hídricos, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS ML TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1132/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES